

Mi P.^a y mi S.^a D.^a Eugenia Juan de Ameraga Viuda
 del S.^o D. Pedro Velaz de Guebara desca Gouernarse
 por la direccion y inteli.^a del S.^o D. Joseph de Sarcaybar
 en el testam.^{to} y ultima voluntad, conque muero D.^o S.^o
 como en otras cosas, que se prebenarian, para la seguridad
 del fuero interior y exterior de D.^a S.^a y para mas clari-
 dad se remitten todos los instrum.^{tos}

1 En S.^o D. Pedro Velaz de Guebara menor caso con
 D.^a S.^a D.^a Eugenia, cuya escriptura matrimonial
 se remitte, por ella consta adese obligado adarle
 la S.^a D.^a Maria de Muma su Madre diez y siete mil
 duc.^{os} de D.^o en plata labrada, y de ocho gen.^{os} y otros
 bienes muebles y alaxas, de cuya dote no tiene mas
 carta de pago, que la que consta del testamento,
 que se remite, que se ha hallado despues de su muer-
 te entre sus papeles, y se pregunta a su merced D.^o S.^o
 D. Joseph suera neccaria para su validaz y para
 coliarlo.

2 En esta escriptura D. Pedro Velaz de Guebara,
 el mayor mando a su Siso por los dias de su
 vida en el interin, que gozase el mayorazgo, que
 recaia en el cien fanegas de trigo, que, aunque
 se las conuino en un molino, no le dio (segun de
 clara D.^a S.^a D.^a Eugenia) ni aun en los años
 que vibio, que fueron veinte, preguntase si esta S.^a
 tendra d.^o de podese utilizar en la declaraz.
 que suuiere de Sacer de los bienes gananciales
 de D.^o su Marido? respecto de no auer llevado al
 matrimonio ningunos, por que los trecientos

En la dote la individual mencion quise hacer
en dho testam^{to}. para quese como en qual quise
obento que fue asy y para mas firmeza se haue
otorgado, sea Ven quise conpueue con lo test
firmantes que intervinieron y que Reconozca
sea suyas las firmas, y tambien el dho ante que
se otorgo, y que digan que en su presencia firmo
el Señor D. Pedro, y le suya la firma que puso
al otorgam^{to}. y que la del mismo testam^{to}. cerrado y
escrito dentro del, separece y remeja entro de a
dhas firmas y Letras suyas y puesto por Nos^{os} otros
todo lo tomar traslado fee, haciénte para lo efecto
que huviere suya

Ala segunda respondo que para dha Señora D^a Chu
genia son de Conquista las Cantidades que quedo ade
ver el Señor D. Pedro de los su suyo por las dhas
fanegas de trigo que ofrecio cada año al Señor Don
Pedro su hijo en su Capitulacion matrimonial, y por
lo que se desp de Cobrar con tanto matrimonio y g.
haciénte contra la herencia del dho Señor D. Pedro
el mayor y que en el Conputto que ha ra dha Señora
D^a Chugenia del Remanente lo quida de la herencia
de Señor D. Pedro su marido, para la Capellanía
que ha bra de fundar, se podra dar en pago de cre
dito al dho Remanente para satisfacion de su
mitad de Conquistas de las huviere

Ala tercera digo que me pare que combene a la Señora D^a Chu
genia hacer luego inventario ante la Justicia de todos

4
Los Venes que quedaron por muerte del Señor
D. Pedro su marido que por la Cuenta son
adquiridos Constante matrimonio; en que
deba poner en el sus Venes de tales que se hallan
y han en su por que esos no son de Ambiente
ni y lo podra ^{te} claram. en que se aca. Refixion
de los muebles que de si de inventariar por
sen tales que han existentes. = Luego
para el Computo y cuenta se basaran todo lo que
haya en dho Señora que no esta en su
y deudas de matrimonio ni las huieres; y el
Remanente se partira por mitad entre dha
Señora y la herencia de Señor D. Pedro su
marido = y de la mitad que tocara a dho Señor
D. Pedro se pagaran su funeral y mandas
y las arras que se fiero a la Señora D. Chugon
nia en su dote matrimonial y lo que
restare pertenecera a la dote de dha Señora
D. Chugonia que lo deue
y su fortuna por Voluntad del Señor su marido =
En el Computo y cuenta que dha Señora formara y ha
un en dho inventario podra poner por Con quitta
las deudas del Señor D. Pedro causadas por
su vida antes de matrimonio que se pa-
ron Constante matrimonio; ~~mas~~ no si fueron
causadas durante el; tambien se deuen poner
los mil ducados gastados en los Reparo del

Molino y todo lo que Constante matrimonio gasta
en las pruevas de su hermano el Colegio.

A la quarta digo que la dha Señora podrá poner
en el inventario todas las partidas de bienes o
gananciales que parecieren solo por haunquel
de ste nom. notiene por ganancial y haunmen
hasta que se aguen deudas del matrimonio
y Caudales que se metieron en el por marido y
Muger en Saxbol; y solo lo que resta de Con
dera por ganancia partible. Como arriba queda
dho.

A la quinta me parece que si dha Señora no pudiere
tener ganancia de algunos Caudales que leuo a d
Matrimonio y pexida de los Señores sus Padres y
dha Notener sin inventariar asta la Concurren
tancia hacendase pagada con la tacita y oculta
Conservacion por hallar sin ganancia suficiente
para el fueso Noterion pero deve ser Consultando
ste punto Contesolago de manera satisfacion pe
ra que quede sin algun escrupulo en el fueso inte
rion.

No me parece salvo de en Lora y Maiz 29 de Nov



Consultas que se hizo a D. Joseph,
de las caudales para hazer D. E. fa-
el inventario q. m. n. r. o. sumario
Consultas tambien de hazer substa-
m, dha D. E. fa. —————